

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho de julio del dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	MARTHA LUZ ELORZA TAPIAS
Demandados	HDOS. INDETERMINADOS DE OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ Y OTROS
Radicado	2016 00536
Asunto	Nombra curador

Vencido como se encuentra el emplazamiento realizado a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ (*archivo 52*), de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone el nombramiento de un curador (a) ad-litem para que los represente.

En esta oportunidad se advierte que el Dr. Julian David Duque Aristizabal, ya viene actuando en calidad de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO VELILLA GÓMEZ (*archivo 36 cdno. No. 1, expediente digital*). En consecuencia y por economía procesal a procederá a nombrar a dicho togado en tal calidad.

Siendo así, se designa como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ al abogado JULIÁN DAVID DUQUE ARISTIZÁBAL identificado con la c.c. No. 1.017.197.562 y T. P. No. 254.420 del C. S. de la J., localizable en la carrera 43 A # 1 Sur 188 Oficina 712, Torre Empresarial Davivienda, Medellín; dirección electrónica: julian.duque@elitegrupolegal.com y teléfono 3136164378.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º *Ibíd.* Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cdfce29baa21a6e5ab20b1c4e54799b79a4a6c3fa543df116a8d0043abdefd**

Documento generado en 18/07/2022 02:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>